

Crónica del 23º Seminario Informal ASEM

Derechos Humanos e Inteligencia Artificial: Convergencias entre Europa y Asia

Vicent Costa

Desde su creación en 1997, el Seminario Informal ASEM sobre derechos humanos (ASEMHRS por sus siglas en inglés) se ha consolidado como un espacio vital de diálogo político y social entre Europa y Asia. Organizado por la Fundación Asia-Europa (ASEF), el Instituto Raoul Wallenberg y diversos ministerios de asuntos exteriores, este foro reúne anualmente a expertos, sociedad civil y representantes de los 53 socios de ASEM. En sus últimas ediciones, el seminario ha ampliado su foco: de tratar principalmente la situación de colectivos específicos (como por ejemplo el de personas con discapacidad en 2016), ha pasado a abordar fenómenos globales sistémicos, como la emergencia climática en 2022 o la reducción de la pobreza en 2023. Así pues, la edición del año 2025, celebrada del 29 al 31 de octubre en Copenhague, abordó un desafío urgente en extremo: la intersección entre los derechos humanos y el diseño y despliegue de la inteligencia artificial.

Junto a Yasmin Paricio, Coordinadora de Política, Sociedad y Programas Educativos en Casa Asia, acudí a este encuentro para representar a España

como experto en inteligencia artificial, con el objetivo de aportar una visión



Asistentes al 23rd Informal ASEM Seminar on Human Rights. Fotografía: Ewa Godlewska/ewagodd y Kristian Jeff Agustin.

técnica y científica en la definición de estos nuevos estándares internacionales.

Una estructura para el consenso: del contexto a la acción

El seminario, alojado por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Dinamarca y la Universidad de Copenhague, se desplegó en tres jornadas diseñadas para transitar del análisis a la propuesta. El trabajo partió de una base sólida: el *Documento de Base* [1] elaborado ex profeso para el seminario por la Prof. Dra. Virginia Dignum, la Dra. Rachele Carli y la Dra. Tang Yingxia. Este trabajo define los tres ejes de debate del seminario: privacidad, igualdad y no discriminación, y acceso a la justicia.

El primer día del seminario se dedicó a la presentación del marco institucional y diagnóstico del tema. Las sesiones arrancaron en la Facultad de Humanidades con una sesión principal que sirvió para contrastar las visiones regionales. Intervinieron, entre otras, Louise Holck (Instituto Danés de Derechos Humanos) y Kajsa Ollongren (Representante Especial de la UE para los Derechos Humanos), junto a expertas académicas como la propia Dra. Dignum y la Dra. Tang Yingxia. Posteriormente, asistimos al panel crítico sobre inteligencia artificial en el sector público (*¿Entregando servicios o comprometiendo derechos?*), moderado por Rikke Frank Jørgensen. Allí, ponentes como Aysel Kucukusu, Karolina Iwanska o Hafiz Noer debatieron la tensión real entre la eficiencia administrativa y la protección del ciudadano frente a la automatización.

El segundo día, centrado en la deliberación práctica, se constituyó como el núcleo del evento. Los asistentes nos dividimos en tres grupos de trabajo relativos a los ejes del

debate; el equipo de Casa Asia se integró en el segundo (igualdad y no discriminación), moderado por la Dra. Sue-Anne Teo. La dinámica se alejó de las



Fotografía: Ewa Godlewska/ewagodd yKristian Jeff Agustin.

conferencias magistrales para centrarse en el análisis técnico: debatimos cómo evitar que los algoritmos amplifiquen desigualdades estructurales y qué mecanismos de auditoría son viables para proteger a grupos vulnerables, con especial énfasis en las problemáticas y oportunidades que emergen del intercambio cultural, social y económico entre los diversos países de Asia, Pacífico y Europa.

La jornada final se centró en presentar una hoja de ruta y futuro respecto a los derechos humanos y la inteligencia artificial. Destacó el panel moderado por la Dra. Gry Hasselbalch, que además contó con David Reichel (Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea) y personas expertas como Stanati Netipatalachoocote (Universidad de Siam).

Más allá de los estereotipos: ni bloques uniformes ni opuestos

Durante los debates, el cliché de concebir a Europa como un bloque puramente ético-regulador y a Asia como innovador se matizó considerablemente; de hecho, concebirlos dos bloques monolíticos es una simplificación excesiva que intenta reducir miles de realidades culturales, políticas y sociales a solo dos categorías. De este modo, y si bien es cierto que Europa destaca por la fuerza de marcos vinculantes pioneros como la *AI Act* [2] y el RGPD [3], que tratan de establecer un modelo preventivo y garantista, la realidad asiática tampoco oblitera el marco normativo. Países como Japón ya impulsan conceptos como la Sociedad 5.0, poniendo

explícitamente la tecnología al servicio del bienestar público, mientras que otros actores de la región están implementando normativas estrictas sobre algoritmos de recomendación o las noticias falsas.

La conclusión oficial del seminario reforzó esta visión de matices e insistió en la importancia y el reto que supone la riqueza de ambas regiones: los modelos regulatorios no pueden transferirse directamente de una región a otra. Así pues, hubo consenso en torno a la idea de que la implementación efectiva requiere adaptación cultural e institucional. En definitiva, no se trata de imponer el modelo europeo en Asia, o viceversa, sino de buscar la interoperabilidad.

El dilema regulatorio y la sincronización necesaria

Uno de los puntos más críticos en las sesiones de trabajo fue el desafío sobre cómo legislar una tecnología tan disruptiva como cambiante. En una de mis intervenciones, planteé el dilema de la especificidad. En efecto, nos enfrentamos a una encrucijada: si se redacta una norma muy específica, centrada en la técnica de hoy, se corre el riesgo de sufrir una obsolescencia legislativa casi inmediata. Para cuando la ley se publica, la tecnología ya ha mutado y la norma nace muerta. Si, en cambio, se opta por redactar leyes muy genéricas tratando de buscar una atemporalidad, se corre el riesgo dual de que estas sean tan ambiguas que quienes desarrollan los sistemas de inteligencia artificial no sepan cómo cumplirlas y quienes deben aplicar la ley no sepan cómo proceder.

Pero a este dilema se suma un tercer factor que, desde mi perspectiva, es tan determinante como el anterior: la asimetría global. El diseño, el entrenamiento y el despliegue de los sistemas de inteligencia artificial son fenómenos transfronterizos por naturaleza. Un modelo diseñado en un país puede estar usando datos de un segundo para ayudar a tomar decisiones que afectan a la vida de ciudadanos de un tercero. Sin embargo, las políticas públicas tienden a ser locales y fragmentadas.

Por todo ello, foros como este de Copenhague son vitales. No se trata de inventar nuevos derechos humanos, sino de sincronizar los relojes políticos entre Europa y

Asia, Pacífico, asegurando la protección de la dignidad del individuo con independencia del lugar geográfico.



Fotografías: Ewa Godlewska/ewagodd yKristian Jeff Agustin.

Propuestas tangibles frente al abismo técnico

En las conclusiones oficiales del seminario se recogen tres mecanismos motivados precisamente por la necesidad de responder a la asimetría y facilitar la sincronización mencionadas en la sección anterior.

En primer lugar, propuso la creación de un observatorio ASEM sobre inteligencia artificial y derechos humanos. Este organismo no sería un mero repositorio, sino la respuesta institucional a la obsolescencia legislativa. Además, serviría como plataforma de monitoreo en tiempo real para compartir tendencias y buenas prácticas, permitiendo una adaptación más ágil de las normativas y superando la fragmentación actual entre los bloques regionales.

Asimismo, con el fin de combatir la ambigüedad de las normas genéricas, se mencionó el poder de compra de los Estados. En efecto, mediante la contratación pública, los gobiernos pueden exigir a sus proveedores tecnológicos que demuestren el cumplimiento de estándares éticos concretos. De esta forma, al introducir requisitos de, por ejemplo, no discriminación o explicabilidad en los pliegos técnicos, se obligaría a traducir los principios abstractos en métricas verificables.

Finalmente, se insistió en la alfabetización en inteligencia artificial como escudo democrático, entendiéndose que la mejor regulación es inútil sin una sociedad civil crítica y capaz de identificar situaciones en las que el uso de sistemas de inteligencia artificial vulnera los derechos humanos.

Transparencia inclusiva y justicia ante daños colectivos

En las diversas discusiones y debates celebrados en nuestro grupo de trabajo, insistí, integrando una perspectiva que tenga en cuenta estudios de discapacidad [4], en que la explicabilidad técnica no es suficiente, se requiere explicabilidad inclusiva por diseño, cimentada en dos pilares clave.

Por un lado, la inclusión lingüística, entendida como la disponibilidad de explicaciones en el idioma nativo del afectado, es crucial frente a una explicabilidad centrada en la lengua dominante del desarrollo tecnológico. No podemos olvidar que el espacio ASEM no es un monolito, sino un mosaico vibrante con cientos de lenguas y dialectos que definen multitud de identidades culturales. Ignorar esta pluralidad significaría, en la praxis, dejar en una situación de desigualdad a parte de la ciudadanía de ambas regiones. Por otro lado, la accesibilidad cognitiva y sensorial, que requiere que la explicación sea comprensible para personas con baja alfabetización digital, en situación de vulnerabilidad, o con necesidades específicas.

De hecho, esta falta de comprensión individual ante explicaciones generadas por sistemas de inteligencia artificial se torna crítica cuando abordamos la justicia ante daños colectivos. Los sistemas legales actuales están concebidos especialmente para reclamaciones individuales, mientras que a menudo los sistemas de inteligencia artificial causan perjuicios sistémicos a grupos enteros o a la sociedad en general. Las conclusiones del seminario instan a superar este modelo atomizado y diseñar mecanismos de reparación que cubran estos daños difusos, protegiendo no solo al individuo, sino al tejido social.

Lecciones de Copenhague entre Asia y Europa

De Copenhague no se puede sino volver con un optimismo fundamentado. El seminario ha servido para asentar una verdad que a menudo olvidamos en la vorágine del desarrollo: la inteligencia artificial no es una fuerza de la naturaleza ni una herramienta neutra; es un sistema socio-técnico que refleja, amplifica o corrige los valores de quienes lo diseñan y de los sistemas donde se despliegan. Más allá de los detalles de las propuestas, inspira esperanza el sentimiento común vislumbrado sobre la necesidad de una deliberación conjunta y profunda acerca de los aspectos éticos de una tecnología que parece desarrollarse e imponerse velozmente y en todos los ámbitos de nuestro día a día, así como un

En concordancia con estas impresiones, las conclusiones oficiales del encuentro lo ratifican: la reflexión ética, la fuerza legal y la rendición de cuentas pública deben evolucionar al unísono, siempre insistiendo en propuestas para construir puentes entre ambas regiones. En definitiva, si se sigue apostando por la transparencia, la inclusión de las lenguas y colectivos menos representados y vulnerables, la

inteligencia artificial no sustituirá nuestro humanismo; al contrario, la magnitud del desafío nos obligará a ser más humanos que



nunca.



Fotografía derecha: Ewa Godlewska/ewagodd yKristian Jeff Agustin.

Referencias

- [1] Dignum, V., Carli, R., & Tang, Y. (2025, octubre). *Background Paper: Human Rights and Artificial Intelligence*. 23° Seminario Informal ASEM sobre Derechos Humanos, Copenhagen, Dinamarca. Asia-Europe Foundation (ASEF). <https://asef.org/wp-content/uploads/2025/10/ASEMHRS23-Background-Paper.pdf>
- [2] Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas sobre inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 300/2008, (UE) n.º 167/2013, (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial). (2024). *Diario Oficial de la Unión Europea*, L, 2024/1689. <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2024/1689/oj>
- [3] Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). (2016). *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 119, 1–88. <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2016/679/oj>
- [4] Costa, V. (2025). Integrating a Disability Perspective into Lethal Autonomous Weapons Systems Analysis: First Steps. In: Sans Pinillos, A., Costa, V., Vallverdú, J. (eds) *SecondDeath. Studies in Applied Philosophy, Epistemology and Rational Ethics*, vol 76. Springer. https://doi.org/10.1007/978-3-031-98808-0_9